

Artículo 1.- Se establece el "Formulario Unico de Exportación", que será administrado por el Centro Dominicano de Promoción de Exportación (CEDOPEX), y que sustituirá los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de Exportación; b) Formulario número 92, Exportación; y c) Formulario número 933 (ZF-2A).

Artículo 2.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto número 377-92, del 18 de diciembre de 1992 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 3.- Envíese al Centro Dominicano de Promoción de Exportación y a la Dirección General de Aduanas, para su ejecución y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 647-96 que nombra al Arq. Antonio Ocaña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Venezuela.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 647-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Arq. Antonio Ocaña, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 648-96 que nombra al doctor Pedro Luciano Padilla Tonos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Gran Bretaña.